

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2620

Orden público.—Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y agentes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de Bernardino Barrios García, licenciado del penal de Valladolid, de 30 años, estatura regular, color moreno; viste pantalón, chaqueta y boina negros, corbata blanca y azul y botas nuevas con punta colada, el cual hallándose de tránsito se fugó de la cárcel del Pedroso, á las once de la noche del día 1.º del actual, y al que pondrán á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 4 de Agosto de 1890.
—El Gobernador, Fernando Boville.

Núm. 2621

Sección de Fomento.—Agricultura

En el expediente que por acuerdo de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera instruye el Ingeniero Jefe de la Comisión docente ambulante para la indemnización de los viñedos de D. Pablo Virgili que se encuentran filoxerados, he acordado que por medio de este periódico oficial se avise al dicho propietario para que en armonía con lo que dispone el art. 20 de la ley sobre expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, comparezca en el preciso término de ocho días ante el Alcalde de Salomó á hacer la designación del perito que ha de representarle en las operaciones de fijación del terreno de su propiedad perteneciente á la finca llamada «El Cementerio» que ha de ocuparse, en unión del que con el mismo objeto nombre la expresada Comisión provincial.

Tarragona 2 de Agosto de 1890.
El Gobernador, Fernando Boville.

Núm. 2622

En el expediente que por acuerdo de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera instruye el Ingeniero Jefe de la Comisión docente ambulante para indemnizar á Don Cristóbal Recasens los viñedos de su propiedad que se encuentran filoxerados, he acordado que en armonía con lo que se dispone en el art. 20 de la ley sobre expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se avise por medio de este periódico oficial á dicho propietario para que comparezca en el preciso término de ocho días ante el Alcalde de Salomó á hacer la designación del perito que ha de representarle en las operaciones de fijación del terreno de su propiedad perteneciente á la hacienda denominada «Los Pandons» que ha de ocuparse, en unión del que con el mismo objeto nombre la expresada Comisión provincial.

Tarragona 2 de Agosto de 1890.
—El Gobernador, Fernando Boville.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2623

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Formado por la Junta repartidora el reparto de consumos para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Cunit 31 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Font.

Núm. 2624

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Hace saber: Que habiéndose anulado por la Administración de Contribuciones de la provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre por un período de uno á tres años de á la exclusiva por un año de los derechos de las especies del grupo de líquidos y carnes, en cumplimiento á lo ordenado por la misma se hace saber que el día que haga diez

no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto, que dará principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde respectivamente y sin interrupción alguna, la 1.ª y 2.ª subasta á venta libre por un período de uno á tres años y la 1.ª, 2.ª y 3.ª á la exclusiva por un año por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal.

Vallmoll 1.º de Agosto de 1890.
—El Alcalde, Juan Farreñy.

Núm. 2625

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Habiendo la Administración de Contribuciones de la provincia anulado las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre por un período de uno á tres años y á la exclusiva por uno y en cumplimiento á lo ordenado por la misma se hace saber que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial*, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto, que dará principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde respectivamente, y sin interrupción alguna, la 1.ª y 2.ª subasta á venta libre y la 1.ª, 2.ª y 3.ª á la exclusiva por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal.

Pallaresos 30 de Julio de 1890.—
El Alcalde accidental, José Fortuny.

Núm. 2626

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal

Anuladas por la Administración de Contribuciones de la provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre y á la exclusiva, se hace saber que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lu-

gar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto que dará principio á las ocho de la mañana, la 1.ª y 2.ª subasta á venta libre de uno á tres años, y la 1.ª, 2.ª y 3.ª á la exclusiva por un año del grupo de líquidos y carnes por el sistema de pujas á la llana, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; cuyas subastas durarán una hora cada una.

Montreal 30 de Julio de 1890.—
El Alcalde, Sebastián Altés.

Núm. 2627

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos excepto las carnes y el trigo y sus harinas por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente una segunda licitación, por un año, á contar desde 1.º de Julio de 1890 á 30 de Junio de 1891, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana de los diez días hábiles de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de la subasta, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Riudecols 31 de Julio de 1890.—
El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 2628

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Anuladas por la Administración de Contribuciones de esta provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre, por un período de uno á tres años y á la exclusiva por un año y en cumplimiento á lo ordenado para la misma, se hace saber que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrán lu-

gar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto que dará principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde respectivamente y sin interrupción alguna la 1.ª y 2.ª subasta á venta libre y la 1.ª, 2.ª y 3.ª á la exclusiva por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Renau 30 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 2629

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Terminado el reparto de la contribución territorial de este distrito municipal correspondiente al año de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Prades, Uildemolins, Vallclara y Albarca lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los terratenientes.

Vilanova de Prades 29 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Espasa.

Núm. 2630

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Formado el repartimiento del impuesto de consumos y sal de este término municipal correspondiente al actual ejercicio económico, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Bisbal del Panadés 31 de Julio de 1890.—El Alcalde, Jaime Solé.

Núm. 2631

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el actual año económico de 1890 á 91, por la Comisión del seno del Ayuntamiento y aprobado por el mismo, estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones sean presentadas.

Vallfogona 29 de Julio de 1890.—El Alcalde accidental, José Morera.

Núm. 2632

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este pueblo lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para

que no puedan alegar ignorancia.

Viñols 1.º de Agosto de 1890.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 2633

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Formadas y dictaminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1887 á 1888 y 1888 á 1889, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde la publicación del *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se crean justas; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castellvell 31 de Julio de 1890.—El Alcalde, Jaime Nebot.

Núm. 2634

Don Bautista Caxim, Alcalde constitucional de Vinebre.

Hago saber: Que anuladas por la Superioridad las subastas verificadas para el arriendo á venta libre y á la exclusiva de las especies sujetas al impuesto de consumos de este pueblo para cubrir el cupo en el actual año económico, se anuncian con el presente nuevas subastas que se verificarán en un solo acto en estas Casas Consistoriales, el día que haga diez hábiles, contaderos desde el siguiente del en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la siguiente forma: de diez á once de la mañana tendrán lugar las de arriendo á venta libre por uno á tres años, bajo el tipo de 7.761'11 pesetas por cada año, incluso los recargos autorizados; y de once á doce las de la venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo de 4.806'50 pesetas, todas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vinebre 1.º de Agosto de 1890.—Bautista Caxim.

Núm. 2635

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Idem de 1'572 pesetas por cada 100 huevos de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100 314'57
- Derechos de 0'786 pesetas cada gallina de las 285 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 peseta una 224'13
- Idem de 3'145 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 10.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 16 pesetas los 100 kilos 314'56
- Idem de 2'359 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos 235'93

- Derechos de 1'572 pesetas cada 100 kilos de leña de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos 235'93
- 1.325'12

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Mora la Nueva 26 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 2636

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre alguna de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa.

- Derechos de 1 peseta por cada gallina de los 450 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas uno 450'00
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100 200'00
- Idem de 0'37 pesetas por cada conejo de 600 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas uno 112'50
- Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 78.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas los 100 kilos 585'50
- 1.347'50

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Riudecols 20 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 2637

Don Ricardo Roca y Anguera, Ayudante militar de Marina del distrito de Cambrils.

Hace saber: Que el día 20 del actual, fué hallada en aguas de este distrito á una milla de la costa, una verga mayor con su arbotante de hierro y dos cuadernales engasados en la misma, sin marca alguna.

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren con derecho á la propiedad de la citada verga se presenten á deducirlo á esta Ayudantía de Marina en debida forma dentro del término de un mes, á contar desde la publicación del presente edicto.

Cambrils 29 de Julio de 1890.—Ricardo Roca.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2638

Don José Fortacín de la Mata, Juez de instrucción del partido de Arenys de Mar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Octavio, María Soler Soreau, casado, artista acrobata, de veinte y cuatro años de edad, vecino de Barcelona, á fin de que dentro el término de diez días, contaderos desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias Catalanas, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia, en méritos de la causa criminal que se instruye sobre lesiones; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la villa de Arenys de Mar á 28 de Julio de 1890.—José Fortacín.—P. S. M., y por el Escribano Sr. Rovira, Pacifico Llom.

Núm. 2639

Don Federico Chacón Pérez, Comandante Fiscal del 2.º Batallón del regimiento infantería de San Quintín, núm. 49, é instructor de la sumaria que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se sigue contra el soldado Ramón Amill Obrado por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Ramón Amill Obrado, natural de Montblanch, hijo de Francisco y de María, soltero, de 20 años de edad, de oficio barbero, vecindado en Reus, provincia de Tarragona y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y de 1 metro 741 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Tarragona, comparezca en el cuartel de Jesuitas de esta ciudad de Seo de Urgel y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria mencionada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al calabozo del mencionado cuartel de Jesuitas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Seo de Urgel á 27 de Julio de 1890.—Federico Chacón.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2640

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público á fin de que dentro el plazo de quince días puedan solicitar dicho destino los que, además de convenirles, reúnan las condiciones previstas en la vigente ley del Poder judicial.

La Riba 29 de Julio de 1890.—El Juez municipal, Andres Torres.